

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00922

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de García Melo y Cía. Ltda. contra Nicolás Aníbal Sierra Parra, Félix Aníbal Sierra Mendieta y Sergio Alejandro Sierra Parra, por el siguiente concepto de un contrato de arrendamiento:

\$1.252.322,00 como cláusula penal. No se ordena la suma deprecada, puesto que excede el límite establecido en el artículo 867 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Lina Marcela Medina Miranda como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

